

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., doce de diciembre de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00186

En atención a la Resolución No 547 del 5 de diciembre de 2023, allegada por la oficina de registro mediante la cual se suspende el trámite de registro ordenada en este asunto, por cuanto no se determinó el tipo o las clases de servidumbres objeto de registro, se indica a la autoridad de registro, que el tipo de servidumbre que se impuso a los inmuebles que resultaron del proceso divisorio, es una servidumbre de tránsito tal como lo establece el artículo 908 del Código Civil.

Expídase oficio por el centro de servicios a la Orip, siendo deber de la parte demandante, estar atenta ante dicha entidad para que cancelar los emolumentos de ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b363b1411f1e9483c7b48d326c51ac95e3aacac653f2845383739b589c6b2eb0**

Documento generado en 12/12/2023 05:49:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>